



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 3 0 MAY 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 247/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE SOBREPREGIO P/ PEDIDO JUZGADO INSTRUCCION EN RELACION CAUSA N° 15290 CARATULADO "RIOS ANGEL ISAAC S/ DENUNCIA", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 325/330 obra la Resolución T.C.P. - V.A. N° 107/07, por la cual se dispuso hacer saber al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, la Contaduría General, y la Tesorería General que, acorde el análisis efectuado a través del Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 446/07 (fs. 307/320), persiste la situación observada en el Artículo 1° de su similar N° 71/07, en relación a las obras tramitadas por el Expediente 3032-MO/07 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA COL. PROV. JOSE MARTI 1 y 2 PISO PINTURA INTEGRAL INTERIOR", y el Expediente N° 3033-MO/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA GIM. ESC. N° 15 PINTURA INTEGRAL INTERIOR, PINTURA MURO EXTERIOR", por cuanto de abonarse la totalidad de los montos presupuestados y contratados se produciría perjuicio fiscal.

Que, asimismo, y a los fines de evitar su materialización, se comunicaron las conclusiones del Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 446/07 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, requiriéndoles se confeccione un Certificado Final de Obra detallado que refleje las cantidades reales ejecutadas en ambas obras, donde consten expresamente las economías y/o demasías que correspondan, junto con un Informe del Inspector de Obra justificando las mismas, así como que arbitren los medios a efectos que la contratista concluya en forma correcta los trabajos de pintura en el Colegio José Martí, correspondientes al Expediente N° 3032/07 (Artículo 2°). Haciendo saber a la Tesorería General y Contaduría General que, previo a efectuar y/o autorizar cualquier pago en relación a dichas obras, debería darse intervención a este organismo de control (Artículo 3°).

Que, por otra parte, y ante la presunción del incumplimiento de las obligaciones impositivas, laborales y previsionales por parte de la empresa "Sur Construcciones" de Rios Angel Isaac, en el Artículo 4° se dispuso comunicar de

AF

[Signature] "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



todo lo actuado a la AFIP, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

Que, asimismo, mediante el Artículo 5º se dispuso comunicar todo lo actuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur en el marco de la Causa N° 15290, caratulada: "RIOS, Angel Isaac s/ Denuncia", con copia certificada de dicho acto y de la documentación incorporada a fs. 302/324; remitiendo las actuaciones a la Secretaría Contable, a efectos que, por conducto del Auditor Fiscal, se realice el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Artículos 2º y 3º.

Que, en consecuencia, a fs. 349 vta. la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable remite a tal efecto las actuaciones al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, originándose la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 172/08 -de fecha 18/04/08-, obrante a fs. 355, por la cual informa, respecto al requerimiento efectuado en el Artículo 2º, que no obra en la Delegación a su cargo respuesta por parte de la Administración Central.

Que, en cuanto a lo dispuesto en el Artículo 3º, adjunta las constancias del SIGA de fecha 17/04/08, glosadas a fs. 350/354, por el cual se informa que: " a. expediente 3032/MO/07 el proveedor N° 22957 ISAAC ANGEL RIOS cuyo pago se le realizó al Proveedor N° 20690 – ATAYRA Sergio Marcial percibió un importe **Total de \$ 55.161** según documentación aportada a fs. 350/354. b. Expediente 3033/MO/07 el proveedor N° 22957 ISAAC ANGEL RIOS percibió la suma de \$ 26.650,68 y al Proveedor N° 20690 – ATAYRA Sergio Marcial la suma de \$ 5.000,00 **Total de la erogación \$ 32.969,45** según documentación aportada a fs. 350/354."

Que encontrándose, así, las actuaciones a consideración del Vocal de Auditoría conforme la remisión efectuada por el Secretario Contable a fs. 355 vta., los suscriptos observan en base a la información colectada por el Auditor Fiscal a fs. 350/355, que la situación relativa a los pagos efectuados al proveedor, analizada en el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 446/07 e Informe Letra: T.C.P. N° 477/07 (fs. 322/323) y ponderada en los considerandos de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 107/07 no ha variado, por cuanto hasta el momento se abonó únicamente el 50 % de la totalidad de los montos contratados. Produciéndose perjuicio fiscal en caso de abonarse la totalidad de los montos presupuestados y contratados.

Que, en función de ello, estiman necesario continuar con el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 3º del citado acto administrativo, a cuyo efecto corresponde remitir las presentes actuaciones al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación en la Administración Central.

AF "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que, por otra parte, ante la falta de respuesta al requerimiento efectuado en el Artículo 2º y el cambio de autoridades producido en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima procedente remitir copia certificada de la Resolución T.C.P. - V.A. Nº 107/07 y el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central Nº 446/07 al Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Daniel LEPEZ MACIAS, requiriéndole que, a través de las áreas técnicas competentes, se confeccione un Certificado Final de Obra detallado que refleje las cantidades reales ejecutadas en las obras tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 3032-MO/07 y 3033-MO/07, donde consten expresamente las economías y/o demasías que correspondan, junto con un Informe del Inspector de Obra justificando las mismas, así como que arbitren los medios a efectos que la contratista concluya en forma correcta los trabajos de pintura en el Colegio José Martí, correspondientes al Expediente Nº 3032/07.

Que, asimismo, no surge de las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, que se hayan efectuado las comunicaciones dispuestas en los Artículos 4º y 5º de la citada Resolución, por lo que resulta procedente en esta instancia disponer que, por Secretaría Privada, se realice la tramitación administrativa tendiente a materializarlas.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Remitir copia certificada de la Resolución T.C.P. - V.A. Nº 107/07 y el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central Nº 446/07 al Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Daniel LEPEZ MACIAS, requiriéndole que, a través de las áreas técnicas competentes, se confeccione un Certificado Final de Obra detallado que refleje las cantidades reales ejecutadas en las obras tramitadas por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 3032-MO/07 y 3033-MO/07, donde consten expresamente las economías y/o demasías que correspondan, junto con un Informe del Inspector de Obra justificando las mismas, así como que arbitren los medios a efectos que la contratista concluya en forma correcta los trabajos de pintura en el Colegio José Martí, correspondientes al Expediente Nº 3032/07.

ARTICULO 2º.- Remitir el Expediente Letra S.C. Nº 247/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE SOBREPRECIO P/ PEDIDO JUZGADO INSTRUCCION EN RELACION CAUSA

AF "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.



Nº 15290 CARATULADO "RIOS ANGEL ISAAC S/ DENUNCIA" al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación en la Administración Central, a efectos de continuar con el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 3º de la Resolución T.C.P. - V.A. Nº 107/07 y efectuar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1º de la presente.

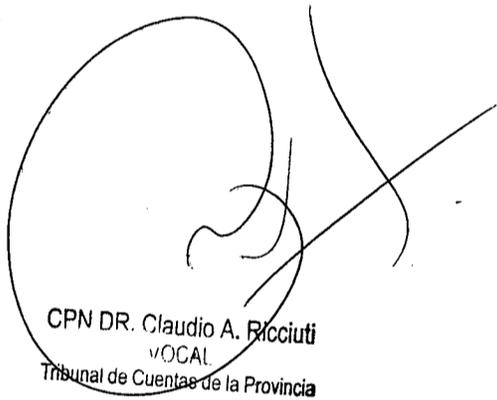
ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada, realizar la tramitación administrativa tendiente a materializar las comunicaciones dispuestas en los Artículos 4º y 5º de la Resolución T.C.P. - V. A. Nº 107/07, a la AFIP y al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, respectivamente.

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación en la Administración Central con remisión de las actuaciones.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 059 /2008 V.A.

AF


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia